

# ESTATUTOS



## CAPÍTULO PRIMERO

### Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración

#### ARTÍCULO 1:

##### Definición:

La Asociación de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, y podrá usar como sigla “ASOFAMILIA IGNACIANA”, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres y Madres de familia, tutores o acudientes de los alumnos y las alumnas del Colegio San Ignacio de Loyola de Medellín, en adelante, El Colegio.

##### Parágrafo:

La Asociación podrá hacer parte de la “Federación de Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Regentadas Directa o Indirectamente por la Compañía de Jesús en Colombia”, en lo sucesivo La Federación, y en tal condición se acogerá y deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos y directrices de esta.

#### ARTÍCULO 2:

##### Naturaleza:

LA ASOCIACION de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

#### ARTÍCULO 3:

##### Domicilio:

El domicilio principal de LA ASOCIACION de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

#### ARTÍCULO 4:

##### DURACIÓN:

LA ASOCIACION de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2050; no obstante, podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Objeto Social y Desarrollo

#### ARTÍCULO 5:

##### Fines:

LA ASOCIACION de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, persigue fines de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común de las familias ignacianas.

#### ARTÍCULO 6:

##### Objeto:

La ASOCIACION de Padres de Familia del Colegio San Ignacio de Loyola, tendrá como objeto, 1. Propender por el bienestar de las familias ignacianas mediante el desarrollo de diferentes actividades que les permitan construir una mejor relación en el entorno donde se desenvuelvan, acorde con la propuesta educativa de los Colegios de la Compañía de Jesús y bajo la filosofía de la Espiritualidad Ignaciana.

2. Fomentar la integridad y solidaridad logrando el respeto por las diferencias, creando compromiso personal con la construcción de la equidad como compromiso social.

Los objetivos específicos de **ASOFAMILIA IGNACIANA** serán:

**a-** Comprometerse con los principios y la filosofía del Colegio, con la Espiritualidad Ignaciana y con la Propuesta Educativa de los Colegios de la Compañía de Jesús.

**b-** Liderar y apoyar los programas de formación propuestos por la Compañía de Jesús para las Asociaciones de Padres y madres de Familia.

**c-** Propiciar y mantener una clara articulación con los Directivos del Colegio, Profesores(as), Estudiantes, Padres y madres de Familia, Tutores, tutoras o Acudientes de los alumnos y las alumnas, para estudiar y promover actividades conjuntas que desarrollen la Misión y Visión de la Asociación.

**d-** Apoyar actividades espirituales y eventos culturales, deportivos, sociales y todos aquellos que propugnen por la integración de los padres y madres de familia, tutores tutoras o acudientes de los alumnos, alumnas y la comunidad educativa en el Colegio.

**e-** Motivar a los Padres y madres de Familia a vincularse a los programas y actividades de la Asociación, dando a conocer su Visión, Misión, Objetivos y Funciones.

**f-** Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

**g-** Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros del Colegio.

**h-** Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

**i-** Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

**j-** Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

**k-** Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

En desarrollo de su objeto social ASOFAMILIA IGNACIANA podrá desarrollar las siguientes funciones:

**a-** Procurar una integración permanente entre los padres y madres, tutores, tutoras o acudientes de los alumnos y las alumnas vinculados al Colegio.

**b-** Actuar como representante de sus asociados ante el Colegio, Entidades Oficiales, Asociaciones de Padres y madres de Familia de otros Colegios y Federaciones, Confederaciones y otros organismos e instituciones que lo requieran

**c-** Definir las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar toda clase de contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

**d-** Comparecer en procesos o actuaciones administrativas de cualquier naturaleza, en caso necesario; Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por los padres de familia, Colegio, asociación de ex alumnos del colegio, ASIA SAN IGNACIO terceras personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de ASOFAMILIA IGNACIANA; Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones necesarias para el financiamiento y sostenimiento de ASOFAMILIA IGNACIANA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y el bienestar de las familias ignacianas.

f- Realizar, directamente y por cuenta propia o ajena o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con el Estado Colombiano o con los entes territoriales de segundo o tercer nivel, esto es Departamentos, Distritos, Municipios o territorios indígenas; organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto, o pretendan implementar los planes y programas; todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de las familias ignacianas.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Asociados, Derechos, Deberes Sanciones y Prohibiciones**

#### **ARTÍCULO 7:**

##### **Clases:**

Los asociados de LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA serán de hecho y de derecho.

Son asociados de **HECHO de ASOFAMILIA IGNACIANA** El padre o madre de familia, el tutor, tutora o el acudiente del alumno o alumna matriculados en el Colegio San Ignacio, que se haya vinculado a la Asociación y anualmente renueve la vinculación.

Son Asociados de **DERECHO:** El Rector del Colegio o su representante y el Presidente de La Federación.

#### **Parágrafo Primero:**

Los Asociados de Derecho tendrán voz pero no voto en cualquier reunión o Asamblea y por tanto no podrán ser elegidos miembros de Junta Directiva.

#### **Parágrafo Segundo:**

**Los Delegatarios.** Se denominan Delegatarios aquellas parejas de padres o el padre o madre de familia, tutor o acudiente asociado que haya sido elegido como representante de cada curso académico para un periodo de 2 años, para el correspondiente año lectivo y el grado siguiente.

#### **Parágrafo Tercero:**

**Elección de Delegatarios.** En la primera reunión del año lectivo que cite el colegio, los cursos que no tengan representación en la Junta Directiva, para el periodo siguiente, elegirán una pareja de padres o un padre o madre de familia, tutor, tutora o el acudiente del alumno o alumna, por mayoría absoluta de los asistentes, quien será el representante del grupo en la Asamblea de Delegatarios y ante los diferentes estamentos de la Asociación.



#### **Parágrafo Cuarto:**

Cuando el grado académico decida nombrar a la pareja de padres como su representante ante la asamblea de delegatarios, esta representación se tendrá por válida y sus actuaciones tanto en la asamblea como en la Junta, si resultan elegidos miembros de ésta, se tomarán como un solo voto y será la pareja como uno solo, quien actúe en ambos órganos de dirección.

#### **Parágrafo Quinto:**

No podrá un delegatario representar más de un grado académico.

### **ARTÍCULO 8:**

#### **Derechos:**

Son derechos de los delegatarios en general

**a-** Participar en las actividades de ASOFAMILIA IGNACIANA conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

**b-** Presentar a la Junta Directiva y/o Comités, proyectos e iniciativas que estimen convenientes para el mejoramiento de la comunidad educativa y de los delegatarios.

**c-** Participar de los programas, cursos o actividades que realice ASOFAMILIA IGNACIANA.

**d-** Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

**e-** Representar a ASOFAMILIA IGNACIANA con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea de delegatarios, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

**f-** Recibir las publicaciones hechas por ASOFAMILIA IGNACIANA.

**g-** Retirarse voluntariamente de ASOFAMILIA IGNACIANA según lo prescrito en estos estatutos. Son derechos de los delegatarios en general

### **ARTÍCULO 9:**

#### **Deberes:**

**Deberes de los delegatarios:** Cumplir los presentes estatutos.

**a-** Cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea de Delegatarios y de la Junta Directiva.

**b-** Participar y colaborar en todas las actividades que promueva ASOFAMILIA IGNACIANA.

**c-** Desempeñar los cargos y comisiones que les encomienden con el mejor ánimo de servicio.

**d-** Guardar la compostura y respeto en las sesiones o eventos de ASOFAMILIA IGNACIANA, así como en su comportamiento social donde se presenten o sean identificados como integrantes de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**e-** Cumplir anualmente con el pago de la cuota ordinaria o extraordinaria cuando sean fijadas por el ente autorizado.

### **Parágrafo Tercero**

Cuando se falte a las obligaciones con sagradas en estos estatutos, se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

### **ARTÍCULO 10:**

#### **Prohibiciones:**

Se prohíbe a los asociados de ASOFAMILIA IGNACIANA:

**a-** Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto a la autonomía de los asociados de ASOFAMILIA IGNACIANA, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

**b-** Discriminar, actuando como miembro de ASOFAMILIA IGNACIANA, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

**c-** Usar el nombre y demás bienes de ASOFAMILIA IGNACIANA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

**d-** Impedir la asistencia o intervención de los asociados de hecho en la asamblea de delegatarios, reuniones de junta o alterar su normal desarrollo. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones consagradas en estos estatutos.

### **ARTÍCULO 11:**

#### **Sanciones:**

ASOFAMILIA IGNACIANA, a través de su junta directiva, podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**a-** Amonestación privada verbal por parte del Presidente de la Junta Directiva.

**b-** Amonestación escrita por parte del Comité Administrativo de la Asociación.

**c-** Expulsión de la Asociación como decisión de la Junta Directiva, sobre la cual solo obrará el recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

## **ARTÍCULO 12:**

### **Causales de expulsión:**

Son causales de expulsión:

**a-** Las faltas graves contra la moral cristiana que afecten el buen nombre de ASOFAMILIA IGNACIANA o de la comunidad educativa del Colegio San Ignacio de Loyola de Medellín.

**b-** La injuria contra cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Comunidad Educativa en general, por razón de sus funciones.

**c-** El provocar discusiones políticas o religiosas que afecten la marcha de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**d-** Cualquier fraude a ASOFAMILIA IGNACIANA o a la comunidad educativa del Colegio San de Loyola de Medellín.

## **ARTÍCULO 13:**

### **Procedimiento de expulsión:**

Procedimiento de expulsión. Para la expulsión de un Asociado por parte de la Junta Directiva, se observará el siguiente procedimiento:

**a-** Se citará al Asociado para que en sesión de Junta Directiva presente sus descargos.

**b-** Se someterá la decisión a votación secreta. Se determinará la expulsión del Asociado con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO CUARTO** **Dirección, Gobierno y Control**

## **ARTÍCULO 14:**

### **Órganos de Dirección y Control**

ASOFAMILIA IGNACIANA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea de delegatarios
- Junta Directiva
- Presidente y Vice presidente
- Revisor Fiscal

## ASAMBLEA DE DELEGATARIOS

### ARTÍCULO 15:

#### Asamblea de Delegatarios:

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria, la conforman los Asociados de hecho de ASOFAMILIA IGNACIANA elegidos en la primera reunión anual citada por la Rectoría del Colegio, elección que se llevará a efecto con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes a esta reunión, quienes serán los representantes del curso académico ante la Asamblea de Delegatarios.

### ARTÍCULO 16:

Poderes para las reuniones de la Asamblea

Todo delegatario podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea sean ordinarias o extraordinarias por otro delegatario, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha de la reunión para la que se confiere y los demás requisitos que se señalen en los estatutos.

### Artículo 17:

#### Funciones:

Son funciones de la Asamblea de delegatarios:

**a-** Aprobar su propio reglamento.

**b-** Ejercer la suprema dirección de ASOFAMILIA IGNACIANA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.

**c-** Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que representen las dos terceras partes (2/3) de los delegatarios.

**d-** Aprobar los planes y programas a desarrollar por ASOFAMILIA IGNACIANA, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

**e-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

**f-** Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.

**g-** Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

**h-** Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de ASOFAMILIA IGNACIANA, en los términos de éstos estatutos.



**i-** Decretar la disolución y liquidación de ASOFAMILIA IGNACIANA, aplicando la mayoría de votos que representen las dos terceras partes (2/3) de los delegatarios.

**j-** Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

**k-** Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados.

**l-** Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

**m-** Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

**n-** Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

**o-** Propender por el bienestar de las familias ignacianas.

**p-** Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de ASOFAMILIA IGNACIANA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

## **ARTÍCULO 18:**

### **Reuniones:**

La Asamblea de delegatarios se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, Vicepresidente o por el Revisor Fiscal, o por cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva, o en su defecto por sus suplentes, o por 20 Delegatarios como mínimo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad elegir la junta directiva y demás dignatarios de ASOFAMILIA IGNACIANA, estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio y acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

### **Parágrafo Primero:**

#### **Reunión de Hora Siguiente:**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la asamblea de delegatarios (ordinaria ó extraordinaria) no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar con cualquier número plural que represente mínimo el 25% del total de delegatarios que conforman ASOFAMILIA IGNACIANA.

## **Parágrafo Segundo:**

### **Reunión de segunda convocatoria:**

Si no se alcanzare el quórum establecido en estos estatutos para deliberar o decidir en la Asamblea ordinaria o extraordinaria de delegatarios o en la asamblea de hora siguiente, el Presidente convocara a Asamblea ordinaria ó extraordinaria dentro de los 8 días hábiles siguientes y la asamblea deliberará con el número de delegatarios que asista a esta reunión.

## **Parágrafo Tercero:**

### **Reunión Por Derecho Propio:**

En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea de delegatarios, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 18 horas, en las instalaciones donde funcione la administración de ASOFAMILIA IGNACIANA. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

### **Reuniones No Presenciales:**

La Asamblea de Delegatarios podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

## **ARTÍCULO 19:**

### **Convocatoria:**

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente, a través de la Secretaria de la Junta. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo ocho (8) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En estas reuniones, la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso o citación de la convocatoria, salvo por decisión de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegatarios. En las reuniones ordinarias, la Asamblea de delegatarios podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea de delegatarios se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los delegatarios. La convocatoria contendrá: fecha, lugar, hora y transcripción del orden del día.

## **ARTÍCULO 20:**

### **Quórum:**

La Asamblea de delegatarios podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los delegatarios, salvo las excepciones legales y estatutarias.

Las decisiones de la Asamblea de delegatarios se tomarán por un número plural de asociados que represente la mitad más uno de los delegatarios presentes en la reunión a menos que los estatutos tengan consignado un quórum decisorio diferente.

## **ARTÍCULO 21:**

### **Mayorías:**

Reunida la Asamblea de delegatarios en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

## **JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 22:**

#### **Naturaleza:**

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, conformada por 15 miembros elegidos por la Asamblea de Delegatarios, para un período de dos años. Está integrada por un representante de cada grado académico y por su suplente, que sean asociados de hecho elegidos en la Asamblea de Delegatarios para periodos de dos (2) años y por el coordinador o la coordinadora de la escuela de padres.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos, sino después de un año (1) de terminado su periodo.

### **Parágrafo:**

Cuando el coordinador de EDP sea elegido presidente de la Junta Directiva, se nombrará un nuevo coordinador de EDP que hará parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

## **ARTÍCULO 23:**

Con el fin de propiciar continuidad en los programas de la Asociación, la mitad de miembros de la Junta, se elegirá un año y la otra mitad al año siguiente. De esta manera la Junta contará anualmente con integrantes nuevos e integrantes con un año de ejercicio en el cargo o con dos (2) años en el caso de la pareja de Presidente y Vicepresidente, cuando hayan sido elegidos para esta dignidad después de un (1) año de iniciado su período en la junta.

## **ARTÍCULO 24:**

Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a-** Ser asociado de hecho de ASOFAMILIA IGNACIANA.
- b-** Estar a paz y salvo por cualquier concepto con ASOFAMILIA IGNACIANA en el momento de la elección.
- c-** No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de ASOFAMILIA IGNACIANA.

### **Parágrafo:**

Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período para el cual fue elegido el principal.

## **ARTÍCULO 25:**

### **Elección de miembros de Junta:**

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se procederá así:

**a-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será efectuada en la Asamblea de Delegatarios, se hará de manera nominal, es decir: grado académico previa presentación e inscripción de los candidatos ante la secretaría de la Junta. Cada delegatario, en orden de lista, votará mediante papeleta por los candidatos inscritos. Efectuado el escrutinio, los candidatos de mayor votación serán los elegidos.

En el caso de presentarse empate en votos entre dos o más candidatos de cada grado, se repetirá la votación para el representante del grupo respectivo.

**b-** Si la asamblea de delegatarios así lo decide, podrá someter la elección de miembros de junta directiva por el sistema de aclamación dejando consignado el resultado de la aclamación en el acta respectiva.

### **Parágrafo 1**

#### **Elección del coordinador o coordinadora de Escuela de Padres:**

El coordinador o coordinadora de Escuela de Padres será elegido o elegida por el Equipo de Apoyo en concordancia con el Artículo 39 y será miembro por derecho propio con voz y voto de la Junta Directiva de la Asociación. La elección así realizada deberá ser inscrita en la Cámara de comercio respectiva.

### **Parágrafo 2**

Ningún cargo directivo podrá ser remunerado bajo ningún esquema, se entiende que las diferentes dignidades se ejercerán ad honorem por quienes aceptan dichos cargos. Se exceptúa de esta regla la revisoría fiscal de la asociación.

## **ARTÍCULO 26:**

### **Reuniones:**

La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previo un cronograma de reuniones elaborado en la primera reunión del año y con citación escrita del Presidente o Vicepresidente o mediante comunicación enviada por correo electrónico a cada miembro de junta, con tres (3) días calendario de anticipación y de manera extraordinaria para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o el Vicepresidente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los delegatarios que integran la Junta Directiva y el voto decisorio lo constituye por lo menos la mitad más uno de los delegatarios asistentes a la reunión.

### **Parágrafo**

Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o deje de asistir a por lo menos 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, será retirado de la misma y en su reemplazo se llamará al suplente elegido en la asamblea de delegatarios inmediatamente anterior.



## ARTÍCULO 27

### Decisiones:

Las Decisiones y deliberaciones a las que llegue la Junta Directiva se harán constar mediante actas las cuales podrán ser grabadas; se constituye quórum para decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 70% de los votos.

## ARTÍCULO 28:

### Funciones:

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

**a-** Elegir de su seno al Presidente y al Vicepresidente para un período de dos años, al Secretario(a) y al Tesorero(a) para un período de un año, reelegibles a juicio de la Junta. Estas dignidades pueden contemplar el concurso de la pareja, cabeza del hogar que representa a la familia, o el tutor o acudiente.

**b-** Nombrar al Director o Directora Ejecutivo(a) de la Asociación, de una terna propuesta por el Comité Administrativo.

**c-** Conformar, suprimir, fusionar o reestructurar los comités de trabajo para la ejecución y desarrollo de los diferentes programas de la Asociación, fijando sus objetivos, alcances y filosofía de trabajo de conformidad con la Misión de la Asociación.

**d-** Trazar las políticas de funcionamiento operativo de los Comités de trabajo de la Asociación.

**e-** Autorizar al Presidente para realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**f-** Autorizar al Tesorero(a) para realizar inversiones, depósitos en efectivo ó ambos, de la Asociación, vigentes, exclusivamente en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces.

**g-** Aprobar la propuesta de reforma de estatutos a ser llevada a la Asamblea.

**h-** Aprobar los estados financieros de la Asociación, presentados por la contadora a la Junta Directiva, previo dictamen del Revisor Fiscal y antes de pasarlos a la Asamblea.

**i-** Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de ingresos, costos, gastos operativos y flujo de caja, antes de ser presentados a la Asamblea.



**j-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos, los Planes de Acción trazados, los Planes Estratégicos y sus propias resoluciones.

**k-** Autorizar la adquisición de una póliza de manejo y responsabilidad administrativa para los responsables del manejo del dinero de la Asociación, cuando lo considere conveniente.

**l-** Evaluar los informes de los diferentes comités y en especial el de Escuela de Padres Programa Bandera de la Asociación con el fin de orientar la óptima articulación con los demás estamentos del Colegio.

**m-** Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de ASOFAMILIA IGNACIANA mediante circulares u otro medio de información.

**n-** Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea de delegatarios, estos reglamentos serán puestos en discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

**o-** Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de ASOFAMILIA IGNACIANA

**p-** Aprobar los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea de delegatarios.

**q-** Convocar a las sesiones de la Asamblea de delegatarios ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

**r-** Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**s-** Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

## **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 29**

#### **Elección:**

El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de ASOFAMILIA IGNACIANA y es elegido por la Junta Directiva en su primera reunión de cada año, para un período de dos (2) años.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. Los postulados para Presidente o Vicepresidente deben acreditar experiencia como miembros de junta directiva en cualquier tiempo durante un período anterior.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

### **ARTÍCULO 30**

#### **Misión de la Presidencia:**

La misión primordial de la Presidencia es la de colaborar con el Colegio en la integración de la comunidad educativa, para darle curso a la visión y misión de ASOFAMILIA IGNACIANA, así como su gestión administrativa y la orientación de los objetivos y funciones de cada uno de los Comités de Trabajo y de la Dirección Ejecutiva.

## **ARTÍCULO 31**

### **Funciones:**

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a-** Actuar como representante legal de ASOFAMILIA IGNACIANA.
- b-** Representar a la Asociación de padres de familia del Colegio San Ignacio ante el Consejo Directivo del Colegio.
- c-** Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas de delegatarios, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de ASOFAMILIA IGNACIANA.
- d-** Velar por los intereses de ASOFAMILIA IGNACIANA debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de ASOFAMILIA IGNACIANA; sin dicha firma tales documentos no tendrán validez.
- e-** Coordinar la misión de los Comités de Trabajo, desarrollando la más adecuada comunicación e integración con la Rectoría, Directivos, Profesores y profesoras, Padres y madres de Familia, Acudientes o Tutores, Alumnos o alumnas y demás instituciones actuales o futuras que conforman la Comunidad Educativa del Colegio, para involucrarlos en las actividades de la misma.
- f-** Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de ASOFAMILIA IGNACIANA.
- g-** Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de ASOFAMILIA IGNACIANA los pagos, dentro de sus limitaciones.

**h-** Aprobar los actos y contratos que comprometan a ASOFAMILIA IGNACIANA y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos

**i-** Presentar a la Asamblea de delegatarios informe sobre la marcha de ASOFAMILIA IGNACIANA y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

**j-** Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**k-** Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de ASOFAMILIA IGNACIANA. Cuando éstos excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

**l-** Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**m-** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

**n-** Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**o-** Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

### **Parágrafo del Vicepresidente:**

El Vicepresidente de la Junta Directiva es el Vicepresidente de ASOFAMILIA IGNACIANA, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y además las que le asignen el Presidente, la Asamblea de Delegatarios y/o la Junta Directiva.

## **SECRETARIO GENERAL**

### **ARTÍCULO 32**

#### **Funciones:**

El Secretario General de la Junta directiva será el responsable de las actas de ASOFAMILIA IGNACIANA y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**a-** Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

**c-** Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

**d-** Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**e-** Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de delegatarios y la Junta directiva.

**f-** Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección, correo electrónico, teléfono fijo y número de celular, en el libro de integrantes.

**g-** Realizar un inventario general de ASOFAMILIA IGNACIANA con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

**h-** Las demás que estos estatutos, la Asamblea de delegatarios o la Junta Directiva le asignen.

**i-** Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

## **TESORERO**

### **ARTÍCULO :33**

## **Funciones**

El tesorero será elegido por la junta directiva y tendrá la función de velar por los bienes de ASOFAMILIA IGNACIANA, recibir los aportes de los integrantes de ASOFAMILIA IGNACIANA, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de ASOFAMILIA IGNACIANA conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

## **REVISOR FISCAL**

### **ARTÍCULO 34**

## **Funciones:**

ASOFAMILIA IGNACIANA tendrá un Revisor Fiscal, que debe ser Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de ASOFAMILIA IGNACIANA en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea de delegatarios y sus funciones son:

**a-** Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

**b-** Velar por que la Asamblea de delegatarios, la Junta directiva, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**c-** Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**d-** Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de ASOFAMILIA IGNACIANA.

**e-** Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

**f-** Asistir a las reuniones de Asamblea de delegatarios y de la Junta directiva.

**g-** Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de ASOFAMILIA IGNACIANA y en el desarrollo de sus operaciones.

**h-** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

**i-** Inspeccionar permanentemente los bienes de ASOFAMILIA IGNACIANA y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

**j-** Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Órganos de Administración**

#### **ARTÍCULO 35**

##### **Dirección Ejecutiva**

El nombramiento de este cargo corresponde a la Junta Directiva, así como su forma de contratación y remuneración. Para el efecto se decidirá por mayoría absoluta, previa presentación del candidato o candidatos que efectúe el Presidente, de quien dependerá el cargo.

La persona así nombrada actuará como Secretario General de la Junta Directiva a menos que el presidente o la misma junta directiva considere lo contrario.

#### **ARTÍCULO 36**

##### **Misión y Objetivos del Cargo:**

La Dirección Ejecutiva coordinará la ejecución de las políticas, los planes y actividades que determinen la Junta Directiva, los Comités y la Presidencia de ASOFAMILIA IGNACIANA, en concordancia y articulación con el Colegio. De ella dependerán en línea directa todos los empleados de ASOFAMILIA IGNACIANA.



## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De los Comités de Trabajo**

#### **ARTÍCULO 37**

##### **Definición:**

Los comités de trabajo son órganos colegiados cuya función básica es el diseño, ejecución y seguimiento de los diferentes programas que desarrolla ASOFAMILIA IGNACIANA orientados a la implementación de sus políticas, misión y visión.

#### **ARTÍCULO 38**

##### **Conformación:**

A más tardar en su segunda sesión de cada año, la Junta Directiva distribuirá a la totalidad de sus miembros dentro de los diferentes comités, procurando en lo posible que cada miembro de junta pueda ingresar al de su preferencia.

Adicionalmente podrán hacer parte permanente o temporal de los comités, representantes de otros estamentos del Colegio, con el fin de propiciar una adecuada articulación tendiente a incrementar los resultados de la gestión.

#### **ARTÍCULO 39**

##### **Comité Administrativo:**

Tendrá la calidad de permanente y estará conformado por el Presidente, Secretario(a), Tesorero(a) y Director (a) Ejecutivo(a) de la Asociación, más los Coordinadores de cada Comité. Será presidido y convocado por el Presidente de la Asociación.

##### **Son funciones del Comité Administrativo:**

- a-** Realizar los nombramientos y determinar los salarios, pagos y bonificaciones de los empleados de la Asociación, previa consulta con la Junta Directiva.
- b-** Definir el contenido y los mecanismos de comunicación y publicidad de la Asociación.

**c-** Evaluar y hacer seguimiento a todos los temas financieros relacionados con la Asociación.

**d-** Consolidar los presupuestos elaborados por cada comité, evaluar su factibilidad y realizar los ajustes necesarios que garanticen la distribución equitativa de conformidad con la priorización de objetivos de la Asociación consultada con la Junta Directiva.

**e-** Evaluar el desempeño de los funcionarios de la Asociación e informar de ello a la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 40**

### **De los Coordinadores de Comité:**

Cada Comité nombrará de su seno a un Coordinador para el respectivo período lectivo.

A excepción del Coordinador de Escuela de Padres que es nombrado por el Equipo de apoyo y cuyo período es de dos (2) años, reelegible para periodos iguales; en caso de no aceptación por parte de ningún miembro de dicho equipo de apoyo, podrá ser nombrado otro coordinador que pertenezca o haya pertenecido a la Junta Directiva y que tenga a juicio del Equipo de Apoyo el perfil requerido.

## **ARTICULO 41**

### **Funciones del coordinador de EDP**

Son funciones del coordinador o coordinadora de la escuela de padres las siguientes:

**a-** Ser responsables de las relaciones de Escuela de Padres con todos los estamentos de la comunidad educativa.

**b-** Liderar Proyectos y acciones que apoyen el cumplimiento de la misión de la Escuela de Padres.

**c-** Ser responsable activo del proceso de selección acompañamiento y evaluación del profesional o la profesional asesora.

**d-** Convocar y animar el Proceso del Equipo de Apoyo.

**e-** Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el presupuesto de la Escuela de Padres y ejecutarlo.

**f-** El coordinador o coordinadora de Escuela de Padres representará el comité de manera permanente en la junta y en el comité administrativo, con voz y voto.

**g-** El coordinador o coordinadora de Escuela de Padres representará ASOFAMILIA IGNACIANA a Nivel Nacional, en la Federación, en el departamento y en el municipio cuando se convoque o invite a tratar temas relacionados con la Escuela de Padres.

**h-** El coordinador o coordinadora de Escuela de Padres podrá convocar a otros Padres y madres de Familia que no sean de la junta para que sean apoyo permanente del comité de apoyo.

## **ARTÍCULO 42:**

### **Funciones de los Coordinadores de los demás Comités:**

**a-** Representar al comité ante el Comité Administrativo de la Asociación.

**b-** Propiciar la articulación de los programas con los demás comités y estamentos del Colegio a través del comité administrativo.

**c-** Coordinar la ejecución de los diferentes programas a cargo del comité.

**d-** Presentar ante la Junta Directiva los informes de gestión que le sean solicitados por el Presidente.

**e-** Preparar y justificar ante la Junta Directiva, el presupuesto de gastos e ingresos para la siguiente vigencia.

**f-** Promover la implementación de nuevos programas acordes con los objetivos del comité que representa, previo estudio de factibilidad, presupuesto y cubrimiento.

**g-** Las demás que le solicite la Junta Directiva o la Presidencia de la Asociación.

## **ARTÍCULO 43**

### **Reuniones de los Comités:**

Los comités se reunirán periódicamente, mínimo una vez por mes, y serán convocados por su Coordinador, por la Dirección Ejecutiva o por el Presidente de la Junta Directiva de ASOFAMILIA IGNACIANA.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Del Patrimonio y los recursos de la Asociación**

## **ARTÍCULO 44:**

### **Patrimonio:**

El patrimonio de ASOFAMILIA IGNACIANA está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, activos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

## **ARTÍCULO 45:**

### **Destino del Patrimonio**

Los bienes y fondos de ASOFAMILIA IGNACIANA son indivisibles; ni los asociados, ni persona alguna derivan de ASOFAMILIA IGNACIANA ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de los excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a ASOFAMILIA IGNACIANA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de ASOFAMILIA IGNACIANA, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de ASOFAMILIA IGNACIANA, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de ASOFAMILIA IGNACIANA y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

#### **ARTÍCULO 46:**

##### **Del presupuesto:**

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de ASOFAMILIA IGNACIANA será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea de delegatarios de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

#### **ARTÍCULO 47:**

##### **Aportes de Asofamilia Ignaciana:**

El aporte anual de sostenimiento de ASOFAMILIA IGNACIANA será fijado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

#### **ARTÍCULO 48:**

##### **Cuotas Extraordinarias:**

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de ASOFAMILIA IGNACIANA. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

#### **ARTÍCULO 49:**

##### **De la Conservación y el manejo de los bienes y fondos:**

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de ASOFAMILIA IGNACIANA están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por ASOFAMILIA IGNACIANA.

Los fondos de ASOFAMILIA IGNACIANA se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional abiertas a su nombre; en entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera o la entidad de control que haga sus veces. Las erogaciones se firmarán por el tesorero(a) y el representante legal.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **Controles e Información Financiera y Administrativa**

#### **ARTÍCULO 50:**

##### **Libro de Registro de Delegatarios:**

ASOFAMILIA IGNACIANA cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE DELEGATARIOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con ASOFAMILIA IGNACIANA.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva y/o el director o la directora ejecutiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 51:**

##### **Libro de Actas:**

Es obligación llevar las actas de asamblea y las actas de Junta Directiva en libros separados.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

#### **ARTÍCULO 52:**

##### **De las Actas:**

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en



que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de ASOFAMILIA IGNACIANA en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

#### **ARTÍCULO 53:**

##### **Libros de Contabilidad y Estados Financieros:**

ASOFAMILIA IGNACIANA diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros contables y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

Los libros contables y auxiliares contables deberán estar a disposición de todos los delegatarios con 8 días de anticipación a la celebración de la asamblea ordinaria de ASOFAMILIA IGNACIANA.

#### **CAPÍTULO NOVENO**

##### **Disposiciones Generales**

#### **ARTÍCULO 54:**

##### **Ausencias de Normatividad:**

Todo lo no previsto en los presentes estatutos, podrá resolverlo transitoriamente la Junta Directiva, la cual, dependiendo del impacto del tema, determinará su reglamentación directa, delegación de la misma o presentación a la Asamblea de Delegatarios o a la Federación para aprobación definitiva.

#### **ARTÍCULO 55:**

##### **Registro y Aprobación de Reformas y Estatutos:**

Los presentes estatutos, así como sus futuras reformas, estarán sujetos al registro y aprobación de la Asamblea de Delegatarios y a la entidad oficial respectiva.

#### **ARTÍCULO 56:**

##### **Disolución de la Asociación:**

La disolución de ASOFAMILIA IGNACIANA podrá hacerse por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los Delegatarios que conforman la asamblea de ASOFAMILIA IGNACIANA, por sentencia judicial o por determinación de la autoridad competente que así lo disponga.

## **ARTÍCULO 57:**

### **Liquidación de Bienes:**

Por cualquiera de las causas enunciadas, tanto los elementos y los dineros existentes después de saneados los pasivos, pasaran al Colegio San Ignacio Loyola de Medellín, o a la persona jurídica bajo cuyo reconocimiento funcione el mismo Colegio.

## **ARTÍCULO 58**

### **Solución de Conflictos Generalizado:**

En caso de conflicto generalizado entre los miembros de la Junta Directiva, tal que impida su funcionamiento, o que se presenten evidencias de malos manejos u otras actuaciones que pongan en peligro los activos de ASOFAMILIA IGNACIANA o que entorpezcan la marcha del Colegio y/o enloden su buen nombre, por parte de los integrantes de la Junta Directiva con la anuencia del órgano de control, se acudirá a las siguientes instancias en su orden:

1. A la Asamblea de Delegatarios.

2. Al Rector del Colegio en su calidad de asociado de derecho, quien hará lo posible por solucionar los conflictos de acuerdo con los presentes estatutos y/o las normas del Colegio.

3. En caso de estar federados, a la Federación de Asofamilias Jesuitas, la cual procederá de acuerdo con la reglamentación aprobada por la Asamblea de Presidentes de la Federación para tales casos.

## **ARTÍCULO : 59**

### **Vigencia y Disposición Transitoria:**

#### **Ratificación Nombramientos:**

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación y derogan toda disposición que le sea contraria.

Respetándose los actuales nombramientos de delegatarios, miembros de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor Fiscal y los períodos para los cuales fueron elegidos.